

Señores

JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA - CHOCÓ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL.

RADICADO: 273613103001-2020-00013-00.

DEMANDANTES: EDILBERTO DE JESUS GARCIA Y OTROS.

DEMANDADOS: COOTRASANJUAN Y ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A Y OTROS.

LLAMADA EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, conforme al poder que reposa en el expediente. Comedidamente, a través del presente acto manifiesto que **REASUMO** el poder a mi conferido, y en el mismo acto lo **SUSTITUYO** a la abogada **TIFFANY DEL PILAR CASTAÑO TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.413.599 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 322.047 del Consejo Superior de la Judicatura; para que, actuando en nombre y representación judicial de la compañía aseguradora, asuma su defensa dentro del proceso que se adelanta ante su Despacho y realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad.

La abogada **TIFFANY DEL PILAR CASTAÑO TORRES** con dirección electrónica tcastano@gha.com.co, queda investida con las facultades generales señaladas en la ley y las especiales de recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, y en general, todas aquellas actuaciones necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. Me reservo la facultad de reasumir el presente poder.

No he hecho presentación personal de esta sustitución de poder, pues la norma procesal vigente es clara al señalar: "Artículo 74. Poderes (...) Las sustituciones de poder se **presumen auténticas**" (subrayado y negrilla fuera de texto)

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Acepto,



TIFFANY DEL PILAR CASTAÑO TORRES
C.C. No. 1.022.413.599 expedida en Bogotá
T. P. No. 322.047 del C.S. de la J.